



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305
Teléfono: 423 33 90 Extensión 8349
Email: secscrtibsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

**TRASLADO ELECTRÓNICO No.155
08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

NUMERO EXPEDIENTE	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TERMINO	MAGISTRADO
11001220300020230117900	Laudo Arbitral	CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS COOPSERFUN	SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES DE LA SABANA NORTE DE BOGOTA	Traslado Liquidación Costas Art. 366 C.G.P.	3	ADRIANA AYALA PULGARIN
11001319900320220078101	Verbal	DIEGO RICARDO ROSERO PINZA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A	Traslado Reposición Art. 319 C.G.P.	3	AIDA VICTORIA LOZANO RICO
11001319900320220078101	Verbal	DIEGO RICARDO ROSERO PINZA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A	Traslado Suplica Art. 332 C.G.P	3	AIDA VICTORIA LOZANO RICO
11001310303720130010703	Abreviado	CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.	SANDRA SUAREZ GUERRERO	Traslado Recurso de Queja Art. 353 C.G.P.	3	GERMAN VALENZUELA VALBUENA
11001310303920170071503	Verbal	INES LUCIA MONTOYA PABON DE BALLESTEROS	DAVID ALEXANDER RUIZ RODRIGUEZ	Traslado Recurso de Queja Art. 353 C.G.P.	3	MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
11001310302320190057601	Verbal	DIGIMOVIL	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
11001310305020230011801	Ejecutivo Singular	D1 SAS	EKOPLANET SAS ESP	Traslado Reposición Art. 319 C.G.P.	3	OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
11001310300220170055101	Verbal	CONSTRUCTORA CONCRETO SA	INVERSIONES HUZA SAS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	RICARDO ACOSTA BUITRAGO
11001319900220220009203	Verbal	JUAN PABLO DUQUE ARBELAEZ	CITRICOS DE POBLANCO SAS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	RICARDO ACOSTA BUITRAGO

EL PRESENTE TRASLADO SE FIJA EN LISTA HOY 08/09/2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

08/09/2023 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

Ley 2213 de 2022, artículo 9: Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

P